



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **048** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 09 FEB. 2017

## VISTO:

La Carta N° 001-2016-ORCEII-GRAP/MRA, de registro SIGE N° 00018237-2016 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, don **MARCIAL REYNAGA AYVAR**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso de su derecho de petición solicita el pago de la compensación Económica por vacaciones Truncas como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 180-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Nueve (09) meses; asimismo indica que no hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional;

**Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 015-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **MARCIAL REYNAGA AYVAR**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por el periodo de Nueve (09) meses, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 (S/3 375,00) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/4 500,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/4 500,00
---------------------------	---	------------



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 015 al 31-12-2 015

- Por 03 meses : 1 125,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 30-06-2 016

- Por 06 meses : 2 250,00

## RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 1 125,00 + 2 250,00 = 3 375,00

**TOTAL A PAGAR : S/3 375,00**

=====

**SON: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Alejandro Humberto Zaga Bendezú  
GERENTE GENERAL(e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



AHZB/GG(e).  
BWSA/APR.

